

Decreto Presidencial n.º 7 del 11 de julio de 2011 («Boletín Oficial de Melilla Extraordinaria» n.º 17, de 11 de julio de 2011), en nombre y representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo décimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla («Boletín Oficial de Melilla Extraordinario» n.º 3, de 15 de enero de 1996.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

Exponen

1. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

2. Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla, actúa de conformidad con el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla en materia de Asistencia Social, que incluye las actuaciones relativas al área de juventud que venía desarrollando la Administración del Estado y, por otra parte, el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla, en materia de cultura.

3. Que el Instituto de la Juventud (en lo sucesivo INJUVE) tiene atribuido, según establece el artículo 2 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo INJUVE, entre sus fines, el desarrollo de las condiciones sociales y políticas necesarias para la emancipación de los y las jóvenes y en general, la ejecución de las políticas del departamento respecto de la juventud, mediante la colaboración con otros departamentos ministeriales y las demás Administraciones Públicas cuyas actividades incidan en este sector de población.

4. Que desde los fundamentos expresados, la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla y el

INJUVE coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el ya mencionado artículo 48 de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo de actuaciones dirigidas a promover la emancipación de los y las jóvenes, aumentando su grado de autonomía personal y su integración social.

En virtud de cuanto queda expuesto y al amparo del artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es la colaboración entre el INJUVE y Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas de promoción de la emancipación juvenil, mediante el acceso al empleo y la vivienda.

Segunda. Actividades a desarrollar.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán actuaciones dirigidas a promover la emancipación juvenil mediante el desarrollo del siguiente programa:

– PROGRAMA DE EMANCIPACIÓN: EMPLEO Y VIVIENDA JOVEN.

1. Oficinas de Emancipación donde se desarrollarán acciones entorno al empleo y la vivienda joven ubicadas en Casa de la Juventud de Melilla.

En el área de empleo de estas oficinas de emancipación las actuaciones, con carácter de mínimos, que se deberán realizar serán las siguientes:

a. Orientación profesional y sociolaboral para jóvenes en búsqueda de empleo.